

NOTA N° 101
CORRIENTES, 13 de julio de 2021

Sr.
Presidente del COFEMA
Dr. Santiago Azulay
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted en relación al borrador de “**Ley Cofema de Impacto Ambiental**”, a los efectos de **expresar el apoyo de la provincia de Corrientes en forma general al proyecto de ley elaborado por la comisión interna del Cofema desde el año 2018, que no incluía la creación de una agencia Federal.**

En relación al Artículo 22, la provincia de Corrientes está de acuerdo con la redacción de la versión (B) del mismo, surgido de dicha comisión interna que expresa: “PROCEDIMIENTO. Cuando el proyecto de obra o actividad sea de carácter interjurisdiccional, el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental debe sustanciarse de conformidad a los artículos 41°, 121° y 124° de la Constitución Nacional ante las Autoridades locales competentes, conforme a procedimiento establecido en las Secciones I y II.”

“Las autoridades competentes locales involucradas en la evaluación de los impactos ambientales de una obra o actividad interjurisdiccional deben implementar de manera conjunta un procedimiento eficiente, eficaz y simultáneo, que permita evaluar el proyecto con una visión integral”.

Lo antes propuesto (versión (B) del proyecto de ley, o ante la eventualidad de creación de una Agencia Federal, que no sea autárquica, ni con autonomía para otorgar una Declaración de Impacto Ambiental y con cargos de directores no rentados), está en un todo de acuerdo a lo establecido en el **art. 121 de la Constitución Nacional que reza “Las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación, como así también en el art. 124 “...Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio”.**

No obstante lo anterior, al existir la voluntad de muchas provincias de crear una Agencia Federal de Evaluación Ambiental (AFEvA) la misma debería constituirse cada vez que sea necesario analizar un proyecto interjurisdiccional y no debe ser ni autárquica, ni con autonomía para otorgar una Declaración de Impacto Ambiental, como así también se solicita que los cargos de los directores que lo integran no deben ser rentados.

También se resalta que -de no aceptarse la versión (B) del proyecto de ley- dicha Agencia debería conformarse en el marco del COFEMA, ámbito donde se discute la política ambiental nacional y federal, con la representación de todas las provincias, la C.A.B.A. y el Ministerio de Ambiente de la Nación, como una jurisdicción más, con voz y voto, en el marco del federalismo que siempre se pregona.

En consecuencia, la Agencia estará orientada a analizar de manera integrada proyectos interjurisdiccionales, con la participación de las autoridades de aplicación que correspondan y trabajar de manera regional en el fortalecimiento de las autoridades de evaluación ambiental de las jurisdicciones, y propender a la mejora de los procedimientos e información de la que se dispone para la evaluación de los proyectos, así como de su seguimiento en el marco de los planes de gestión ambiental.

Sin más, me despido de Ud. con atenta consideración.-



MARIO RUBEN RUJANA
Ing. Hidráulico y Civil
Administrador General
INSTITUTO CORRENTINO DEL AGUA
Y DEL AMBIENTE